



## **DECRETO**

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Vista la propuesta conjunta de la Presidenta y la Directora de la Escuela Insular de Música de fecha 12 de junio pasado para transferir crédito por importe de 2.760,60 € de la aplicación presupuestaria 326.226.99 “Otros gastos diversos” a la aplicación 326.632.00 “Acondicionamiento de aulas”, para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados de las obras de cableado necesarias para la instalación de wifi en las sedes de la escuela sitas en S/C de La Palma y en Los Llanos de Aridane.

Visto que las aplicaciones presupuestarias en cuestión no comparten el mismo nivel de vinculación, y que se puede realizar la baja parcial de crédito citada puesto que se estima reducible dicho crédito sin perturbación del respectivo servicio

### **FUNDAMENTOS**

1.- Por el presente, y en virtud de las atribuciones que me otorga la Base 12ª de las que rigen la ejecución del vigente Presupuesto General para el ejercicio 2020 por las que se rige este organismo autónomo, en relación con los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 y 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y el Decreto de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma nº 6763, de fecha 14 de octubre de 2019, por el que se delega la Presidencia del Organismo Autónomo Escuela Insular de Música.

2.- Y en la observancia del cumplimiento de la normativa administrativa y presupuestaria.

Considerando la propuesta emitida por la Escuela Insular de Música de La Palma,  
**RESUELVO:**

Primero.- Incoar el correspondiente expediente nº: 1 de transferencias de crédito en el Presupuesto de este organismo autónomo de 2020, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente.

Segundo.- Que se emita informe por la Interventora Delegada, sometiéndose posteriormente, de proceder dicho expediente, a la aprobación de esta Presidencia.

Tercero.- Que se dé traslado a la Intervención Delegada del presente Decreto a los efectos oportunos.

De este Decreto se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,